C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don <u>Aurelio Linares Sánchez</u>, es como sigue:-

Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. W., por la Empresa Agrícola Chicama Limitadada, con representación acreditada ante su Despacho, y Aurelio Linares Sánchez por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1938 hasta el 18 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. lo,50 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, unaindemnización anual de S/. 157.50 (quince jornales) por cada año de serviicos, que han sido computados en catorce años, con arreglo al record que se haobtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2,415.40 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnizaciónnanual de S/.157.50 por los catorce años de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consignam en el cheque Nº 899745 a laorden del personal dela Inspección Regional del Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 2,415.40.- Sú Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemni zatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio dela Hacienda se obliga adesocupar de immediato el cercado de la hacienda entregando la 

Proveido.- Trujillo, 1º de Febrero de 1952.- por presentado con el cheque Nº 899745 por la cantidad de S/. 2,415.40 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformeslas partes i cuyo abono se solicita, lo sea con laintervención de este Despacho; Téngase presente el pago que el doctor Elías Iturro L. V., en nombre de sus representados h, ce a don Aurelio Linares S., en los términos que contieneel recurso que precede; i como sesolicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trab jo:Entréguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada queeste pide.- José Félix Quezada C.-

Diligencia.-En Trujillo, a primero de Febrero de mil novecientos cincuentidos siendo las diez de la mañana, compareció ante el Inspector Regional de Trabajo don Aurelio Linares Sánxhez con el objeto de recibir la cantidad de S/. 2,415.40 que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto, el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmóp despuése del señor Inspector.- José Félix Quezada C.- Aurelio Linares.-- -

AA-HCG 1.1 CA. 5 DO. 176 FO. 2 Esta conforme consus originales. Trujillo, 12 de Febrero de 1952. El Visitadon Auxiliar Quillo de Sebrero de 1952.



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don <u>Aurelio Linames Sánchez</u>, es como sigue:-

2

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. E., por la Empresa Agrícola Chicama Limitadada, con representación acreditada ante su Despacho, y Aurelio Linares Sánchez por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1938 hasta el 18 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo futimmente un jornal de S/. 10,50 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, unaindemnización anual de S/. 157.50 (quince jornales) por cada año de servitecios , que han sido computados en catorce años, con arregia al record que se haobtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Excienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de s/. 2,445.40 que resulta z su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnizaciónnanual de S/. 157.50 por los catorce años de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consignar en el cheque Nº 899745 a laorden del personal de la Inspección Regional del Trabajo y argo del Banco de Crédito del per sonal de la Inspección Regional de la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio della Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio della Hacienda se obliga adesocupar de immediate el creado de la hacienda entregande la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los fransa legalizadas.- Otro siz- Que se nos otorgue doble copia certificada de ester recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Ganara 448.- Su Despacho de su proveido y de la diligencia de entrega.- Ganara 448.- Su Despach

Proveido.- Trujillo, 1º de Febrero de 1952.- Por presentado con el cheque Nº 899745 por la cantidad de S/. 2,415.40 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformeslas partes i cuyo abone se solicita, lo sea con laintervención de este Despacho; Téngase presente el pago que el doctor Elías Eturra L. V., en nombre de sus representados h, ce a don Aurelio Linares S., en los términos que contieneel recurso que precede; i como sesolicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trab jo:Entréguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada queeste pide.- José Félix Quezada C.-

Diligencia. En Trujillo, a primero de Febrero de mil novecientos cincuentidos siendo las diez de la mañana, compareció ante el Inspector Regional de Trabajo don Aurelio Linares Sánxhez con el objeto de recibir la cantidad de S/. 2,415.40 que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmóp despuése del señor Inspector. José Félix Quezada C. - Aurelio Linares. - - -

Esta conforme con sus originales.

Trujillo, 12 de Febrero de 1952.

El Visitador Auxiliar and for

